

El próximo 29 de enero, se cumplirán diez años desde la entrada en vigor de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía. Hace cinco años escribí un artículo en el que hablaba acerca de que la ley dejaba varios artículos pendientes de desarrollo reglamentario, y que, después de cinco años, no se había producido dicho desarrollo. ¿Y ahora? ¿Qué ha ocurrido cinco años después? ¿Qué ha ocurrido con el desarrollo reglamentario después de diez años? En este tiempo algo se ha hecho, pero no todo lo que se debería. Veamos, a continuación, en qué punto nos encontramos diez años después.

Uno de los artículos más importantes y que está pendiente de desarrollo, es el 47 que prevé que para la transmisión onerosa de una oficina de farmacia (es decir, una compraventa) abierta a partir de la entrada en vigor de la Ley de Farmacia, el transmitente debe comunicar a la Administración las condiciones de la transmisión, la cual se dará a conocer a los farmacéuticos inscritos en el registro de posibles adquirentes que tengan la mayor puntuación, según el baremo de méritos. Finalmente, la transmisión se realizará a favor de quien tenga mayor puntuación entre todos los que acepten las condiciones y garantías exigidas por el transmitente.

Para las farmacias que ya estuvieran abiertas a la entrada en vigor de la Ley, se prevé que la primera transmisión se pueda realizar libremente, sin necesidad de acudir al concurso. Pero a partir de la segunda transmisión, se deberá acudir al registro de posibles adquirentes. La falta de desarrollo reglamentario hace que no resulte de aplicación el sistema de transmisiones, ya que ni se ha creado aún el registro de posibles adquirentes, ni se ha

TRIBUNA ANA SARMIENTO*



Andalucía: 10 años de la Ley de Farmacia

desarrollado el baremo de méritos. Otra novedad que se introdujo y que aún no ha tenido aplicación, por depender de reglamentación, es la concreción del número de adjuntos y auxiliares que debe de tener una farmacia según el volumen de ventas, dispensaciones, tipos de actividades y horario de los servicios. El art. 30 determina las distancias que deben respetar farmacias respecto a las más próximas y los centros asistenciales del sistema sanitario público, difiriendo al desarrollo reglamentario la regulación del procedimiento, las condiciones y los criterios que habrán de aplicarse en la medición de las distancias establecidas. Pues bien, este artículo sí ha tenido su desarrollo con el Decreto 94/2013.

FÓRMULAS MAGISTRALES Y SEÑALIZACIÓN

Lo mismo ocurre con los artículos 13 (sobre fórmulas magistrales y preparados oficinales) y 26 (relativo a la identificación y señalización de las

farmacias), los cuales han tenido su desarrollo con el Decreto 155/2016, por el que se regulan los requisitos técnico-sanitarios, de espacios, de señalización e identificación de las farmacias, así como los procedimientos de autorización para la elaboración de fórmulas magistrales

y preparados oficinales. Respecto de la señalización, este decreto ha olvidado regular cuestiones como la distancia –con las farmacias– de los carteles y señalizaciones, así como sus dimensiones. Continúan dándose muchos problemas a este respecto y no existe una regulación uniforme en todas las provincias; lo que existe son unas pautas que cada colegio ha elaborado y que carecen de fuerza normativa y son (la mayoría) antiguas, y dispares.

Además de lo desarrollado, se está tramitando el proyecto de decreto por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones de instalación, funcionamiento, traslado, modificación de instalaciones y cierre voluntario así como los cierres forzosos de farmacia, y el decreto por el que se regula el procedimiento de adjudicación de nuevas boticas (parece ser que la Administración, una vez aprobado éste último decreto, tiene previsto iniciar un nuevo concurso de farmacias en Andalucía).

Desde nuestro despacho hemos planteado a la Consejería regular en dicho proyecto de decreto las condiciones de autorización de los botiquines farmacéuticos. Hoy las delegaciones provinciales siguen procedimientos distintos cuando se plantea la creación de un nuevo botiquín.

En diez años se ha avanzado en el desarrollo de la Ley de Farmacia de Andalucía, pero aún quedan muchos aspectos pendientes de regular.

*Abogado-Socio TSL
Consultores

LA IMAGEN



Primera reunión de Aguilar al frente del PGEU

El presidente del Consejo General de COF, Jesús Aguilar, presidió la semana pasada su primer Comité Ejecutivo de la Agrupación Farmacéutica Europea (PGEU), donde se trataron asuntos como el Sistema Europeo de Verificación de Medicamentos (EMVO) y el Test de Proporcionalidad. Entre las prioridades de Aguilar para 2018 están reforzar la cooperación en materia de vacunación en Europa o y el papel de la farmacia en el fomento de la economía circular.

LEÍDO

Más farmacias de guardia para La Corredoria

LA NUEVA ESPAÑA

El grupo de Podemos en la Junta General del Principado ha manifestado su apoyo a los vecinos de La Corredoria en su demanda de contar con una farmacia de guardia nocturna

con mayor frecuencia que la actual. [...] Podemos ha registrado una pregunta parlamentaria dirigida a la Consejería de Sanidad para que responda si va a asumir la función [...] de "dirección y control" del sistema de guardias, con el objetivo de corregir los desequilibrios derivados de que las guardias de La Corredoria forman parte de

una rotación de todas las farmacias del casco urbano. [...] los residentes de La Corredoria se sienten "discriminados" porque el actual modelo sólo contempla la apertura en horario nocturno de una de las dos boticas del barrio durante "una noche cada tres o cuatro meses", mientras que en [...] Lugones el servicio está cubierto todos

los días por rotación entre las cuatro oficinas de la localidad. El Ayuntamiento de Oviedo ha emplazado a la Consejería a adoptar medidas correctoras.

Envíe su carta al director a:
redaccion@
correofarmacologico.com
Este periódico se reserva el
derecho a extraer los
originales enviados.



EL ALMIREZ
CARMEN FERNÁNDEZ*

Cultura en la era digital

En la era digital, la obtención y el almacenamiento de información personal y que esta no esté disponible sin ningún control sino que tenga un propósito que se considere legal y legítimo son cuestiones básicas para los individuos y el conjunto de la sociedad. La tecnología ha evolucionado de tal manera que es probable que exista más información de cada persona al alcance de cualquiera de la que nos podemos imaginar y esos datos son utilizados por todo tipo de entidades, organismos y empresas para las que el *Big Data* es ya un motor fundamental de desarrollo de I+D+i y de crecimiento de negocio.

En este contexto, el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entrará en vigor el próximo 25 de mayo, se considera uno de los cambios normativos más relevantes realizados por la Unión Europea. Con esta legislación se coordina y armoniza la legislación sobre protección de datos dentro de la Unión Europea, se aporta un mayor grado de control a los ciudadanos sobre sus datos personales y se imponen cambios relevantes a las empresas, que deberían de llevar dos años adaptando sus protocolos y estructuras para evitar ser sancionadas (se prevén hasta 20 millones de euros de multa por revelar información protegida). Con la actualización europea quedarán regulados, además, teléfonos inteligentes, redes sociales, conservación de información confidencial a través de servicios en la nube y transferencias internacionales.

EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS ES UN LÍO PERO TAMBIÉN UNA MAGNÍFICA OCASIÓN PARA REVISAR QUÉ SE HACE EN EL DÍA A DÍA

Hay que tener en cuenta que ya hay un proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) en el Congreso de los Diputados que sustituirá a la actual Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) para adaptar la normativa nacional a la de los países del entorno. Y hay que recordar que los datos relativos a la salud se encuentran actualmente entre las categorías especiales, que tienen mayor protección y cuyo tratamiento está limitado a casos específicos. En concreto, el uso de datos clínicos del paciente sólo está permitido cuando el interesado da su consentimiento explícito y cuando es necesario por razones médicas o de salud pública, o por investigación científica o estadística.

La Administración sanitaria tiene un papel relevante en la protección de los derechos de los pacientes y la confidencialidad de sus datos, al igual que todos los agentes del sistema sanitario, incluidos los farmacéuticos comunitarios. El pasado 29 de junio, la Agencia Española de Protección de Datos recomendó a todas las organizaciones que tratan datos de carácter personal que vayan adaptando sus procesos al RGPD, y debido a la complejidad de la normativa y los profundos cambios en la forma de gestionar y tratar los datos que esta establece, el COF de Madrid Servicios 31 SLU puso a disposición de los clientes que tengan contratado el servicio de protección de datos la *Guía de Impacto*, una iniciativa que tendría que estar extendiéndose como una mancha de aceite por todas las corporaciones, organizaciones y asociaciones de la profesión.

Todo esto es un lío evidente para la botica, pero hay que verlo también como una magnífica ocasión para revisar todo lo que se está haciendo en el día a día a favor de la confidencialidad de los datos personales de los pacientes y clientes, y no sólo en el ámbito digital.

Esto ya no es sólo una cuestión de leyes sino de cultura de protección de los derechos y la intimidad de las personas.

carmenfer@unidadeditorial.es

*Directora